

RESOLUCIÓN

IFE/ /2023, de 22 de, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias dirigidas a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales que acojan en su municipio o comarca personas desplazadas como consecuencia de la guerra en Ucrania.

Mediante la Orden IFE/281/2022, de 21 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias dirigidas a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales que acojan en su municipio o comarca personas desplazadas como consecuencia de la guerra en Ucrania (DOGC núm. 8819, de 23 de diciembre de 2022), modificada por la Orden IFE/237/2023, de 31 de octubre (DOGC núm. 9034, de 6 de noviembre).

La Resolución IFE/4091/2022, de 23 de diciembre, abre la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias dirigidas a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales que acojan en su municipio o comarca personas desplazadas como consecuencia de la guerra en Ucrania (ref. BDNS 666095).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Igualdad y Feminismos, entre otras, las competencias sobre las políticas de migraciones, refugio y ciudadanía. De acuerdo con el Decreto 134/2022, de 19 de julio, de reestructuración del Departamento de Igualdad y Feminismos, corresponde a la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo, entre otras, las funciones de impulsar los planes, el despliegue normativo y la planificación estratégica de las políticas de migraciones, refugio y antirracismo; velar por la implementación de las iniciativas del Gobierno de la Generalitat destinadas a dar apoyo y protección a las personas migradas y, consiguientemente, la actuación coordinada y con un enfoque interseccional de los departamentos de la Administración de la Generalitat, entes locales, agentes sociales y económicos y entidades; colaborar con la Administración local para garantizar y fomentar una actuación coordinada y eficaz en materia de acogida y apoyo a las personas migradas y de prevención del racismo, y programar, proponer, ejecutar, evaluar y supervisar las decisiones en materia de apoyo al retorno de las personas catalanas emigradas y sus descendientes, así como al retorno voluntario de las personas inmigradas a sus países de origen.

De acuerdo con lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la despliega, aprobado por el Real decreto 887/2006, que, por su carácter básico, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de las bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya; el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2022;

A propuesta de la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución IFE/3103/2021, de 15 de octubre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismos en las personas titulares de diversos órganos del Departamento, modificada por la Resolución IFE/889/2022, de 28 de marzo, y la Resolución IFE/2479/2023, de 5 de julio (DOGC núm. 8954, de 10.7.2023), consistente en efectuar la convocatoria de ayudas y subvenciones y su resolución, en el ámbito de las funciones que tengo atribuidas,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para el año 2023 para la concesión de las ayudas extraordinarias dirigidas a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales que acojan en su municipio o comarca personas desplazadas como consecuencia de la guerra en Ucrania.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las ayudas que prevé esta convocatoria, que ha sido tramitada por el procedimiento de urgencia, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar se rigen por las bases que aprueba el Orden IFE/281/2022, de 21 de diciembre, modificada por la Orden IFE/237/2023, de 31 de octubre (DOGC núm. 9034, de 6 de noviembre).

—3 El importe total que se asigna a la convocatoria para el año 2023 es de 1.235.554,62 euros. Se aplicará a la partida presupuestaria IFE0203 D/460000100/3140/0062 FALTRESAGE, con cargo al presupuesto vigente para el año 2023.

La dotación establecida en las partidas presupuestarias puede ser ampliada de acuerdo con la normativa vigente.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—4 El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación anexa preceptiva es de 7 días desde la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—5 Las solicitudes, así como el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de estas ayudas y su justificación, las debe formalizar y enviar el órgano competente del ente local a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>), tal como establece la base reguladora 6 del anexo de la Orden IFE/281/2022, de 21 de diciembre, modificada por la Orden IFE/237/2023, de 31 de octubre (DOGC núm. 9034, de 6 de noviembre).

En caso de que el ente local hubiera sido beneficiario de las transferencias correspondientes a la Resolución IFE/1399/2022 de 10 de mayo, por la que se aprueba la transferencia destinada a financiar la prestación del servicio de primera acogida a personas desplazadas de forma forzosa, así como al refuerzo de los SIAD, a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes ya los consejos comarcales con carácter extraordinario para el ejercicio del año 2022, y no haya aportado la correspondiente justificación es necesario que se acompañe certificado del interventor del ente local que justifique la correcta ejecución de la transferencia durante el ejercicio 2022.

En caso de que el ente local hubiera sido beneficiario de las transferencias correspondientes a la Resolución IFE/4065/2022, de 23 de diciembre, por la que se autoriza la transferencia a determinados entes locales para financiar el refuerzo de la prestación del servicio de primera acogida a personas desplazadas de forma forzosa, o de las subvenciones correspondientes a la Resolución IFE/4091/2022, de 23 de diciembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias dirigidas a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales que acojan en su municipio o comarca a personas desplazadas como consecuencia de la guerra en Ucrania, es necesario que se acompañe certificado del interventor del ente local que justifique la correcta ejecución y que el ente local justifique en el presupuesto la necesidad de estos fondos adicionales.

El formulario de solicitud está a disposición de los entes solicitantes en la extranet antes mencionada.

—6 De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada ente local interesado con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

—7 El periodo de ejecución de la acción objeto de la subvención es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

—8 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas extraordinarias objeto de esta convocatoria es la persona titular de la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo (DGMRA) del Departamento de Igualdad y Feminismos. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Secretaría de Igualdades, con la propuesta de resolución previa de la directora general de Migraciones, Refugio y Antirracismo.

—9 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases que regulan esta convocatoria, y en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se debe constituir la Comisión de Valoración. Esta Comisión remitirá a la DGMRA la relación cuantificada de los proyectos valorados que sean susceptibles de recibir la ayuda. Posteriormente, la persona titular de la DGMRA, como órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución provisional de concesión de estas ayudas, que se debe fundamentar en la relación cuantificada la Comisión de Valoración.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de estas ayudas, regulada en la base 9 del anexo de la Orden IFE/281/2022, de 21 de diciembre modificada por la Orden IFE/237/2023, de 31 de octubre (DOGC núm. 9034, de 6 de noviembre), se notificará a los entes locales interesados mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), <https://tauler.gencat.cat>, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Posteriormente, a la vista de las alegaciones, los posibles desistimientos o la documentación técnica requerida, efectuada por parte de los entes locales interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión de estas ayudas, de acuerdo con el acta de la Comisión de Valoración, que elevará al órgano competente para su resolución.

—10 La Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo notificará la resolución de la convocatoria a los entes locales interesados mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), <https://tauler.gencat.cat>, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—11 Contra la resolución de otorgamiento, que pone fin a la vía administrativa, los entes locales interesados pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de

Catalunya, de acuerdo con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien formular, con carácter potestativo, un requerimiento previo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el mismo plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 44 de la misma Ley 29/1998, o bien cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

—12 De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al final del ejercicio se debe dar publicidad a los otorgamientos de las subvenciones en el apartado de ayudas y subvenciones otorgadas de la web del Departamento de Igualdad y Feminismos (<https://igualtat.gencat.cat/ca/tramits/>) y en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>).

—13 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

—14 La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información que se exige al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y mediante la Base de datos nacional de subvenciones.

—15 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la autorización del gasto en el sistema corporativo GECAT. Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los entes locales interesados pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo máximo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien formular, con carácter potestativo, un requerimiento previo, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 44 de la misma Ley 29/1998.

Barcelona de de 2023

P. d. (Resolución IFE/3103/2021, de 15 de octubre, DOGC núm. 8526, de 20.10.2021, modificada por la Resolución IFE/889/2022, de 28 de marzo, DOGC núm. 8638, de 31.3.2022, y la Resolución IFE/2479/2023, de 5 de julio, DOGC núm. 8954, de 10.7.2023)

Mireia Mata i Solsona
Secretaria de Igualdades